

RDA: recursos, descripción y acceso: antecedentes, bases teóricas y características generales

ASSUMPCIÓ ESTIVILL RIUS
Facultat de Biblioteconomia i Documentació
Universitat de Barcelona
estivill@ub.edu

RESUMEN: El trabajo se inicia con una breve panorámica sobre el grado de implantación actual de *RDA: resource description & access*, las instrucciones de catalogación que han substituido a las *Anglo-American cataloguing rules* (AACR2). A continuación, se analizan los antecedentes de su desarrollo, en el ámbito angloamericano, donde se fraguaron las AACR y ahora las instrucciones RDA, y en la esfera internacional, ya que algunos de los estudios y textos de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) han proporcionado el marco teórico en el que se fundamentan. Después de presentar las bases teóricas del código, principalmente los modelos FRBR y FRAD y los *Principios internacionales de catalogación* de la IFLA, se revisan algunas de las características de las RDA y cómo se organizan a partir de los componentes que conforman aquellos modelos.

PALABRAS CLAVE: Catalogación, FRAD, FRBR, RDA.

ABSTRACT: The article begins with a brief overview of the current extent of implementation of *RDA: resource description & access*, the cataloging instructions

Recibido octubre 2014; revisado diciembre 2014; aceptado diciembre 2014.

that have replaced the *Anglo-American cataloging rules* (AACR2). It continues with an analysis of the background of RDA's development in the Anglo-American context, where both the AACR code and the RDA instructions were developed, and then shows how RDA incorporates an international perspective, since the research and publications of the International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA) provided the theoretical framework upon which RDA is based. Following a review of these theoretical foundations, mainly the FRBR and FRAD models and IFLA's International principles of cataloging, some of RDA's distinctive characteristics are described, with an explanation of how they are organized on the basis of the component parts of those models.

KEY WORDS: Cataloging, FRAD, FRBR, RDA.

1. INTRODUCCIÓN

La gestación de *Resource description & acces* (RDA) —el código de catalogación que reemplaza a la segunda edición de las *Anglo American cataloguing rules* (AACR2)— ha sido un largo proceso que se inicia a mediados de la década de los años noventa y que culmina el 31 de marzo de 2013. Es en esta fecha cuando la Library of Congress, la British Library, la National Library of Australia y Libraries Australia empiezan a usar las directrices e instrucciones RDA de manera exclusiva para la catalogación de sus colecciones¹; por su parte, Libraries and Archives Canada adopta progresivamente el nuevo código entre abril y noviembre de 2013. Paralelamente, muchas bibliotecas de los países directamente involucrados en el desarrollo de las RDA —Australia, Canadá, los Estados Unidos y el Reino Unido— han empezado a trabajar con la normativa. Por lo que respecta a su adopción por otros países, el *Annual report* de 2013 del Joint Steering Committee for Development of RDA (JSC), sólo menciona que la Deutsche National Bibliothek junto con otras bibliotecas y redes bibliotecarias alemanas pasarán a ser usuarias de las RDA a finales de 2015. Por otro lado, desde mayo de 2014, el *RDA toolkit*, la plataforma que acoge y da acceso a la versión en línea del código, incluye su traducción al francés y al alemán, y anuncia que hay acuerdos para integrar la traducción española, a cargo de Rojas Eberhard Editores de Bogotá, cuando esté lista para su publicación. Asimismo, existe una traducción al chino publicada en formato impreso que se llevó a cabo con la finalidad de estudiar la viabilidad de su aplicación en las bibliotecas de la China, pero de momento no

¹ Las RDA se definen como un conjunto de directrices e instrucciones; por lo tanto las referencias en el texto se harán en plural y femenino (las [directrices e instrucciones] RDA). Quizás se trata de un tema menor, pero los responsables de las RDA son puntillosos en estas cuestiones. Véase por ejemplo el documento 6JSC/ISBD/Discussion/3/JSC response (<http://www.rda-jsc.org/docs/6JSC-ISBD-Discussion-3-JSC-response.pdf>) en respuesta al documento *ISBD profile in RDA*, del ISBD Review Group (<http://www.rda-jsc.org/docs/6JSC-ISBD-Discussion-3-Profile.pdf>), en el que Barbara Tillet pide corregir el término «RDA rule» por «RDA instruction».

está prevista una versión en línea de esta traducción². Por lo que respecta a la adopción del código por parte de otros países, un estudio de 2012 del European RDA Interest Group (EURIG) apunta que en los países europeos hay bibliotecas nacionales interesadas en su implementación, ya sea a corto o a medio plazo —por ejemplo, las bibliotecas de Finlandia, Suiza, Letonia o los Países Bajos, además de la ya mencionada biblioteca alemana— o en un futuro sin determinar —como es el caso de las bibliotecas de Islandia, Suecia, Dinamarca o Francia (*EURIG survey...*, 2013)³. En su respuesta al cuestionario de EURIG, la Biblioteca Nacional de España (BNE) manifestaba que tomaría una decisión al respecto a lo largo de 2014, y probablemente las respuestas a la encuesta que ha distribuido entre mayo y junio de este año entre numerosas bibliotecas públicas de todo tipo para conocer sus intenciones con respecto a la aceptación de las RDA, le proporcionará argumentos para justificar su resolución⁴. Asimismo, en el número de agosto de 2014 de la revista *Cataloging & classification quarterly* se hace un estado de la cuestión sobre el tema en algunos países que avanzan decididamente en la adopción de las RDA, ya sea en el ámbito nacional o en tipos concretos de bibliotecas —Singapur, Israel, Méjico, y Alemania, Austria y la Suiza de habla alemana—, y en otros países en los que el asunto está todavía en vías de estudio —como China, Filipinas, Irán y Turquía. En general, en un buen número de países hay la voluntad de adoptar las RDA, pero aún quedan muchas incertidumbres sobre cuándo se producirá el cambio y en qué circunstancias.

² Véase la información sobre las traducciones de las RDA en *RDA toolkit : RDA in translation*. 2010. <http://rdatoolkit.org/translation>.

³ Véase también: EURIG, *2014 annual meeting* (2014), <http://www.slainte.org.uk/eurig/events/2014meeting.html>. El documento *RDA implementation issues* (EURIG, 2014), http://www.slainte.org.uk/eurig/docs/EURIG2014/RDA-implementation-issues_2014-07-18.pdf, también aporta datos sobre la cuestión.

⁴ A finales de julio de 2014, la BNE hizo público el informe con los resultados de la *Encuesta sobre RDA*, http://www.bne.es/webdocs/Prensa/Noticias/2014/0728_InformeEncuestaRDA.pdf.

Posteriormente, el 17 de diciembre de 2014, cuando este número del *Boletín de la ANABAD* ya lleva dos meses cerrado, la BNE ha emitido un comunicado en el que admite que “RDA se está convirtiendo en un estándar internacional de facto” y que “un buen número de bibliotecas españolas ha manifestado su intención de migrar a este nuevo estándar”. Aún así, declara su propósito de no adoptar las RDA y anuncia que continuará trabajando para converger con este conjunto de instrucciones en algunos puntos (<http://www.bne.es/webdocs/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/RDA/comunicado-rda.pdf>). La BNE renuncia, pues, a liderar un proceso que muchas bibliotecas españolas, sobretudo universitarias, están dispuestas a tomar, y pone un freno a otras bibliotecas que probablemente seguirían el mismo camino. Por otro lado, nada se dice de cómo se actualizarán las *Reglas de catalogación*, y de cuáles son los plazos previstos para hacerlo —la edición vigente, de 1999, no se ha revisado en quince años y aún está pendiente la incorporación de la ISBD consolidada al texto de las reglas. A estas alturas, son muy pocos los países con los recursos suficientes para mantener actualizado un código de catalogación propio y asegurar la existencia en el mercado de sistemas de gestión adecuados. El ejemplo de un país potente como Alemania, que ha tenido sus propias reglas centenarias y que actualmente lidera, junto con los países del área angloamericana, las RDA, no es baladí en este sentido. Reconocer las propias limitaciones es una virtud, y en la mayoría de los casos el pragmatismo es una buena opción.

Y es que si bien es cierto que el proceso de redacción e implementación de las RDA culmina en 2013, este conjunto de directrices e instrucciones es sólo uno de los diversos componentes que han de asegurar una renovación a fondo de la catalogación y del acceso a la información bibliográfica tal y como se ha venido llevando a cabo desde que, a finales de los años sesenta del siglo pasado, se dieron los primeros pasos para su automatización con la puesta en marcha del formato MARC. Actualizada la normativa de catalogación para que esté más acorde con la tecnología del entorno Web, queda pendiente la sustitución del formato MARC por BIBFRAME que, desarrollado por encargo de la Library of Congress (LC), pretende ser, según reza la documentación sobre la iniciativa, «el punto de entrada formal para que la comunidad bibliotecaria entre a formar parte de una mucho más amplia web de datos, en la que los enlaces son primordiales»⁵. Recientemente la LC ha creado un banco de pruebas de BIBFRAME y, según se informó en la reunión de la American Library Association de junio de 2014, pronto se iniciará el largo período de pruebas del nuevo formato⁶. Sin embargo, todavía no se anticipan fechas concretas para su implementación, y también queda tiempo por delante para que los proveedores de sistemas de gestión de bibliotecas desarrollen nuevos productos que se adapten no sólo a las RDA sino también, y principalmente, a la nueva manera de representar e intercambiar los datos bibliográficos con BIBFRAME. La disponibilidad de estos sistemas es el tercer componente necesario para que se produzca la renovación completa del proceso de catalogación y de la forma de acceder a los datos bibliográficos e intercambiarlos y reutilizarlos. Así pues, los interrogantes que aún quedan por resolver constituyen probablemente un freno a las expectativas que había despertado el código y explican las dudas sobre su implementación en los países que quedan al margen del área angloamericana porque, como apuntan diversos autores, en su estado actual, no es posible comprender su potencial y los beneficios que su aplicación puede aportar, ya que continua sujeto a un formato anclado en la tecnología del pasado y a unos sistemas diseñados a partir de este formato (Tillet, 2011, p. 271; Croissant, 2012, p. 21; McCutcheon, 2012, p. 25; Picco y Ortiz Repiso, 2012, p. 638; Danskin, 2013, p. 157). Recientemente, para fomentar el uso de este código que nace con voluntad internacional, el órgano rector de las RDA, el Committee of Principals (CoP), ha incluido entre sus prioridades estratégicas para el período 2015-2020 los dos puntos siguientes: hacer de la normativa un estándar reconocido internacionalmente e impulsar su adopción en la escena internacional. Asimismo, ha acordado estudiar la ampliación del JSC, responsable directo de las RDA, y del propio CoP, para que incluyan una representación internacional más amplia⁷.

⁵ Bibliographic Framework Initiative. *BIBFRAME frequently asked questions* (2014). Library of Congress. <http://www.loc.gov/bibframe/faqs/>.

⁶ *Bibliographic Framework Initiative (BIBFRAME) Update, June 29, 2014 : [webcast]*. Library of Congress. <http://www.loc.gov/bibframe/media/updateforum-jun29-2014.html>.

⁷ Committee of Principals (2014). *RDA governance review : a discussion paper*. http://www.rdatoolkit.org/sites/default/files/rda_governance_review.pdf. El CoP y el JSC sólo incluían representantes de los cuatro países responsables del código. Actualmente, el JSC se ha ampliado a un representante de Alemania.

Hecha esta breve panorámica sobre la situación actual de la renovación de la normativa de catalogación y del acceso al catálogo, el presente trabajo se centra en el primero de los componentes, en las RDA. En primer lugar, analiza los antecedentes del desarrollo de la normativa, en el ámbito angloamericano donde se fraguaron las AACR y ahora las instrucciones RDA, y en la esfera internacional, ya que algunos de los estudios y textos de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) de las dos últimas décadas han proporcionado el marco teórico en el que se fundamenta. A continuación se presentan las bases teóricas del código, principalmente los modelos FRBR y FRAD y los Principios internacionales de catalogación de aquel organismo. Finalmente se revisan algunas de las características de las RDA y cómo se articulan a partir de los componentes que conforman aquellos modelos.

2. DE LAS AACR2 A LAS RDA: ANTECEDENTES Y MOTIVOS DEL CAMBIO DE NORMATIVA

En el proceso de actualización de las AACR2, que ha dado como resultado el nuevo código RDA, confluyen dos líneas de actuación diferenciadas: la que tiene lugar en el ámbito de desarrollo de esta normativa y la internacional. Cronológicamente, los trabajos de la IFLA, que proporcionan los fundamentos teóricos de las RDA, se inician con anterioridad. El precedente inmediato se sitúa en el Seminar on Bibliographic Records, celebrado en 1990 en Estocolmo que, convocado por la IFLA, reunió a bibliotecarios y a representantes del sector comercial, con el objetivo de «examinar la finalidad y la naturaleza de los registros bibliográficos y la variedad de necesidades que pueden satisfacer de manera realista, así como considerar fórmulas alternativas para satisfacer aquellas necesidades de manera rentable y cooperativa». Su celebración respondía a la preocupación por el incumplimiento del programa del Control Bibliográfico Universal: un estudio del mismo programa mostraba que el control bibliográfico, por parte de las bibliotecas nacionales, era muy limitado y reducido a materiales impresos y de distribución comercial, y que los costes del proceso y la presión de un control actualizado obligaban a rebajar los estándares de catalogación; además, existía la convicción de que las bibliotecas nacionales podían cooperar con otros actores implicados en la creación de registros bibliográficos para lograr un control completo, actualizado, de calidad y rentable (p. 2). Entre sus resoluciones, el seminario proponía «encargar un estudio para definir los requisitos funcionales de los registros bibliográficos en relación a la diversidad de necesidades de los usuarios y a la diversidad de soportes» (p. 145). Cumpliendo la recomendación, la IFLA comisionó a la Sección de Catalogación para llevar a cabo el estudio que se inició en 1991.

De acuerdo con los términos de referencia, el estudio tenía dos objetivos principales: por un lado, se trataba de analizar las funciones del registro bibliográfico respecto a la diversidad de soportes, de aplicaciones y de las necesidades de los usuarios; por otro, debía incluir recomendaciones para la elaboración de un registro de nivel básico, que tuviera bien definidas sus funciones

y los elementos a incluir. Con este registro se pretendía abaratar los costes de la catalogación, asegurar que satisfacía las necesidades más habituales de los usuarios y garantizar su normalización. El informe se publicó en 1998 con el título *Functional requirements for bibliographic records : final report*. Con el tiempo, el estudio ha generado una extensa bibliografía sobre los aspectos teóricos del modelo FRBR, su aplicación a materiales concretos, el desarrollo de prototipos basados en el modelo, su posible adopción por los sistemas de gestión y recuperación de la información, etc. El paso de la teoría a la práctica ha tenido lugar cuando el modelo ha sido el punto de partida de algunos códigos de catalogación, como las *Regole italiane di catalogazione : REICAT* (2009) y principalmente las RDA.

El informe FRBR preveía la extensión del modelo al análisis de los datos que se anotan en los registros de autoridad —las autoridades de nombres y títulos y las de materias. *Functional requirements for authority data : a conceptual model* (FRAD), centrado en los datos de autoridad de personas, familias, entidades corporativas y obras, se publica en 2009 y sigue muy de cerca su antecesor. Dos años más tarde ve la luz *Functional requirements for subject authority data* (FRSAD), que analiza los datos de autoridad de materia apartándose de las líneas marcadas por los dos modelos anteriores, y que, de momento, no ha tenido el impacto de aquellos.

Pasados más de cuarenta años de la aprobación de los Principios de París (1961), que eran los primeros acuerdos internacionales en materia de catalogación, la IFLA decidió actualizarlos, ya que las circunstancias habían cambiado mucho, desde la forma del catálogo y la tecnología que le da acceso, a los materiales que ahora forman parte de las colecciones bibliotecarias; también habían cambiado los propios usuarios y su forma de acceder a la información. La puesta al día de los Principios se llevó a cabo mediante la serie de Meetings of Cataloguing Experts que, entre 2003 y 2007, tuvieron lugar en diversas partes del mundo —Alemania, Argentina, Egipto, Corea y República de Sudáfrica. El *Statement of International Cataloguing Principles* (ICP), resultado de estas reuniones, se publicó en 2009. Respecto a su predecesor, estos principios amplían su alcance a todos los tipos de materiales; tienen en cuenta los catálogos en línea y los del futuro; tratan no sólo de la descripción y de los puntos de acceso bibliográficos, sino también de los de materia y de los datos de autoridad; se basan en un cuerpo teórico más sólido que incluye autores clásicos, como Cutter y Lubetzky, y los modelos FRBR y FRAD y, como ellos, se centran en el usuario y en las tareas que realizan en el catálogo; consideran las capacidades de la tecnología en cuanto a la recuperación y la ordenación de los materiales, y su elaboración es el resultado de un largo proceso deliberativo y con una extensa participación internacional.

Una vez publicado el informe FRBR, la Sección de Catalogación de la IFLA reinició la revisión de los textos ISBD, que había quedado suspendida en los años noventa en espera de los resultados del informe. Entre 2002 y 2004 se llevó a cabo la actualización de diversas ISBD para adecuarlas al registro nacional básico del estudio FRBR; también se efectuó la revisión a fondo de la ISBD

(S) que, en consonancia con el capítulo 12 de las AACR2, pasó a denominarse ISBD (CR) para abarcar todos los recursos continuos —las publicaciones en serie y los recursos integrables. En 2005 se decidió incorporar las distintas ISBD en un texto único, la ISBD consolidada, que se publicó en la edición definitiva en 2011. Sin embargo, y a pesar de la influencia que los textos ISBD han tenido en los códigos nacionales de catalogación elaborados o actualizados en las últimas décadas del siglo xx —incluidas las AACR2—, RDA relega la presentación ISBD de los datos bibliográficos a un apéndice, ya que el nuevo código se define como un estándar de contenido y, como tal, no da indicaciones en las instrucciones centrales sobre cuál ha de ser la visualización de los datos. Así pues, mientras que los modelos FRBR y FRAD y los ICP son esenciales en la concepción de las RDA, la ISBD ocupa, aparentemente, un lugar secundario y es sólo una recomendación que no excluye otros formatos de presentación.

En el ámbito angloamericano, las demandas de ajustes en la normativa, e incluso de cambios más radicales, empiezan a manifestarse hacia la mitad de los años noventa. Entre las razones se citan la aparición y proliferación de los recursos electrónicos; la preocupación por la adecuación de las AACR2 a los cambios tecnológicos; la aparición de manuales que las complementan o que siguen directrices distintas para el tratamiento de materiales especiales y que muestran algunas insuficiencias del código (microformas y reproducciones, material de archivo, recursos multimedia interactivos, etc.); la falta de coherencia en la organización de su primera parte, y los problemas detectados en la aplicación práctica de las reglas, como por ejemplo en la catalogación de los recursos que se actualizan, su énfasis en la descripción de los aspectos físicos de los recursos en lugar de incidir en el contenido intelectual, o su falta de agilidad para expresar unas relaciones cada vez más complejas entre las entidades bibliográficas⁸.

El punto de partida formal de las reformas que han dado lugar a las RDA fue la International Conference on the Principles and Future Development of AACR (Toronto, 1997), que fue convocada por el JSC for Development of AACR para debatir los problemas detectados en las AACR2 y decidir los pasos a seguir respecto a su futuro. Los ponentes analizaron la lógica interna de las AACR2 (Delsey); su historia y sus principios teóricos (Gorman y Oddy); el concepto de «serialidad» (Hirons y Graham), el de «obra» (Yee) y los puntos de acceso que representan la obra (Haegler); las relaciones bibliográficas (Vellucci); la cuestión del contenido y el continente (Howarth); el formato MARC (Ridley)... A partir de las conclusiones del congreso, el JSC encargó una serie de estudios para analizar los aspectos más críticos del código de cara a emprender su revisión en profundidad mientras proseguía con sus actualizaciones regulares. Así en 2002, se publicó una nueva edición de las AACR2 que, entre otras modificaciones, rehacía el capítulo 12 para que incluyera, según la propuesta de Hirons (1999), las publicaciones en serie y los recursos integrables. Hasta 2005 se fueron publicando revisiones menores del código.

⁸ Muchos de estos temas fueron tratados en la “AACR2000” ALCTS Preconference (1995: Chicago), *The future of the descriptive cataloging rules* (Chicago : American Library Association, 1998). Tillet (2011, p. 266-67) apunta algunos de los aspectos más criticados de las AACR2.

Los trabajos para la revisión a fondo de las reglas se iniciaron en 2004, y a medida que circulaban los primeros borradores y arreciaban las críticas por el conservadurismo con que se emprendían, se modificaron el nombre del nuevo código y su estructura. En 2005 se pasó del título continuista *AACR3* al de *Resource description & access*, que mostraba un nuevo enfoque. Y si inicialmente se mantuvo la estructura tradicional de las reglas, con partes diferenciadas dedicadas a la descripción y al control de los puntos de acceso —aunque enfatizando las relaciones—, a partir de 2007 se adopta la organización que ha resultado definitiva, inspirada en los modelos conceptuales FRBR y FRAD. Fueron necesarios unos cuantos años y diversos borradores antes de decidir que las RDA se elaborarían en conformidad con los modelos conceptuales de la IFLA.

La distribución del primer borrador completo de las RDA a finales de 2008 para su revisión por parte de los organismos directamente responsables y de la comunidad internacional, desató nuevas críticas⁹. Y una vez publicadas formalmente en 2010, las tres bibliotecas nacionales de los Estados Unidos —la LC, la National Library of Medicine y la National Agricultural Library— pusieron a prueba las directrices antes de decidir su implementación¹⁰. Los resultados del test fueron decisivos para corregir algunos aspectos del código —principalmente la redacción y la organización de algunas instrucciones, así como las funcionalidades del *toolkit*—, y también para alertar sobre uno de los problemas de fondo: la obsolescencia de un formato MARC que fue diseñado de acuerdo con la tecnología de los años sesenta y setenta y que merma el potencial de las RDA para su funcionamiento en el entorno de los datos enlazados. El test impulsó la Bibliographic Framework Initiative que la LC puso en marcha en 2011.

Ya en pleno funcionamiento, no se puede decir todavía que las RDA presentan la estabilidad necesaria en una normativa de estas características. Desde su publicación, ha sido objeto de tres actualizaciones (una por año), y es cierto que las AACR2 también se caracterizaban por su revisión continuada. Pero una ojeada a los últimos cambios de abril de 2014, muestra que las modificaciones en el texto de las RDA son numerosas y a menudo complejas, un rasgo que, juntamente con la carencia de un formato y de unos catálogos actualizados, es otra de las trabas que seguramente ralentizan su adopción por parte de los países que han mostrado interés en las directrices.

⁹ Destaca el informe del Working Group on the Future of Bibliographic Control, *On the record*, 2008. <http://www.loc.gov/bibliographic-future/news/lcwg-ontherecord-jan08-final.pdf>. Los autores aconsejaban suspender el trabajo sobre las RDA hasta que no se demostraran las razones del cambio, se probara el modelo FRBR en catálogos reales, se mejoraran la redacción del texto, los ejemplos, y la navegación del *toolkit*, se justificara el abandono de la ISBD y se empezara a trabajar con la comunidad de la Web Semántica.

¹⁰ Véase la documentación del U.S. RDA Test Coordinating Committee en: *Testing Resource Description and Access (RDA) archives*, http://www.loc.gov/aba/rda/rda_test_archives.html. Para un resumen del test, véase Estivill (2013).

3. LA BASE TEÓRICA DE LAS RDA: LOS MODELOS CONCEPTUALES FRBR Y FRAD Y LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE CATALOGACIÓN

Acercarse a las RDA sin tener un cierto conocimiento de los modelos FRBR y FRAD, puede hacer intrincado entender su organización interna y dificultar la comprensión del texto. Aunque las RDA no rompen con la tradición anterior, conceptualmente, en términos de la terminología que utilizan y de cómo se estructuran sus secciones y capítulos, están mucho más cerca de los modelos de la IFLA que de la tradición catalográfica angloamericana. Por ello, aunque a estas alturas los FRBR y los FRAD son bien conocidos, se ha creído oportuno hacer un breve resumen de su contenido para mostrar como su base conceptual y el modelo que utilizan para analizar los registros, o datos, bibliográficos y de autoridad se trasladan a las RDA pasando de un ejercicio teórico a unas directrices e instrucciones aplicables a la práctica de catalogación.

El origen de los FRBR y los FRAD es distinto y distante; por ello se dan algunas diferencias formales entre ambos. En primer lugar, los FRBR se presentan como un informe, porque derivan de un encargo concreto que tiene dos partes bien diferenciadas: analizar el registro bibliográfico desde el punto de vista de la diversidad de recursos y de aplicaciones y de las necesidades de todos sus usuarios —y esta primera parte da como resultado el modelo conceptual FRBR—, y proponer un registro nacional básico bien fundamentado. El grupo de trabajo responsable de los FRAD partía de un triple encargo, pero el documento *Functional requirements for authority data* se limita a analizar los datos de autoridad y sus relaciones con las necesidades de los usuarios de los datos (p. 4 de la traducción española). En este caso, los FRAD se presentan como un modelo conceptual, ya que es éste, y no más, el alcance del trabajo. En segundo lugar, otra diferencia formal que resalta en el título de los dos documentos consiste en el paso de un análisis que se centra en los «registros» bibliográficos a otro que parte de los «datos» de autoridad. Como declara el segundo modelo, se consideran los datos de autoridad propiamente dichos —los elementos— independientemente de como estén empaquetados (por ejemplo, en registros de autoridad) (p. 8). Un dato de autoridad o un conglomerado de datos de autoridad —por ejemplo, un punto de acceso autorizado de una persona, una entidad corporativa, etc.— puede formar parte de un registro de autoridad o de un registro bibliográfico. Hablar de «datos» y no de «registros» encaja más con la tecnología de las bases de datos relacionales próximas al modelo aplicado en los dos análisis y a la de los datos enlazados; refuerza también la idea de la reutilización de los datos —y no tanto la de registros completos— que utiliza otras comunidades. Como afirma Charles Croissant (2012, p. 15), el modelo FRBR tiene un gran potencial para la interpretación y la manipulación de los datos, está más próximo a los formatos usados por otras comunidades de metadatos, más enfocado al entorno web y mejor posicionado para funcionar en la Web Semántica. Siguiendo la misma línea, el concepto de registro (bibliográfico o de autoridad) tampoco está presente en las RDA hasta el punto que en determinados capítulos se recogen indistintamente instrucciones relativas a los datos bibliográficos y a los datos de autoridad.

La primera parte del informe FRBR, y la más conocida, consiste en el análisis del registro bibliográfico. Para llevarlo a cabo, se identifican y definen en primer lugar las tareas básicas que el usuario realiza en el catálogo y que constituyen un elemento nuevo en la teoría catalográfica, ya que substituyen a los objetivos del catálogo que, definidos por Cutter y reformulados en los Principios de París, han sido el núcleo teórico de los distintos códigos de catalogación desarrollados en el siglo xx. Las tareas contempladas son las siguientes:

- *encontrar* entidades que correspondan a los criterios de búsqueda del usuario —localizar una entidad o un conjunto de entidades en un catálogo como resultado de una búsqueda que parte de un atributo o una relación de la entidad;
- *identificar* una entidad —confirmar que la entidad descrita corresponde a la entidad buscada o distinguir entre entidades con características similares;
- *seleccionar* una entidad adecuada a las necesidades del usuario, ya sean relativas al contenido o al formato físico, o descartar una entidad no apropiada;
- *adquirir* o *acceder* a la entidad descrita.

A continuación, el informe aplica el modelo entidad/relación, usado en el diseño de bases de datos relacionales, para determinar qué función tiene cada elemento de datos en la realización satisfactoria de aquellas tareas: en primer lugar, identifica y define las entidades que son el objeto del registro; en segundo lugar, establece los atributos asociados a cada entidad, y finalmente ordena y analiza las relaciones que se dan entre ellas. Como apunta Kevin M. Randall (2011, p. 337), la gran novedad de los FRBR es el modelo mismo, ya que sus componentes —entidades, atributos y relaciones— han estado siempre en el registro, aunque la terminología se haya renovado.

El modelo FRBR organiza las entidades en tres grupos que conjuntamente representan el universo bibliográfico:

- Las entidades del primer grupo son el producto de la actividad intelectual o artística; incluyen las entidades que se representan en el registro bibliográfico: la *obra*, la *expresión*, la *manifestación* y el *ítem*.
- Las entidades del segundo grupo son las responsables del contenido intelectual o artístico, la producción física y la distribución, la custodia, etc., de las entidades del primer grupo. Incluyen la *persona* y la *entidad corporativa*, además de la *familia*, que introducen los FRAD.
- Las entidades del tercer grupo constituyen la materia de una *obra*. Incluyen las entidades *concepto*, *objeto*, *acontecimiento* y *lugar* y las de los dos primeros grupos.

A cada una de las entidades del modelo se le asocian unos atributos o características a partir de los cuales el usuario consulta el catálogo e interpreta

los resultados obtenidos. Un título, un nombre de persona, la proyección de un mapa o la escala de reducción de una microforma son ejemplos de atributos. Son los elementos de la descripción bibliográfica y los que conforman los puntos de acceso; de hecho, como menciona el texto, los atributos derivan de las ISBD, las *Guidelines for authority and reference entries* (GARE/GARR), las *Guidelines for subject authority and reference entries* (GSARE), el manual *UNIMARC* y las *Categories for the description of works of art*¹¹.

El tercer componente del modelo son las relaciones que se establecen entre las entidades; representan los enlaces que existen entre ellas, facilitan su agrupación según diversos criterios y ayudan a navegar entre las entidades representadas en el catálogo o la base de datos. En el modelo se contemplan las relaciones siguientes:

- Las relaciones jerárquicas que existen entre las entidades del primer grupo: una obra se realiza mediante una o más expresiones; una expresión se materializa en una o más manifestaciones; una manifestación se ejemplifica en uno o más ítems. Y las relaciones inversas: una expresión es la realización de una única obra; una manifestación es la materialización de una o más expresiones, y un ítem es la ejemplificación de una única manifestación.
- Las relaciones de responsabilidad que se establecen entre las entidades del primer grupo y las del segundo: una obra es creada por una o más personas o entidades corporativas; una expresión es realizada por una o más personas o entidades corporativas; una manifestación es producida por una o más personas o entidades corporativas; un ítem es propiedad de una o más persona o entidades corporativas, y las relaciones inversas correspondientes.
- Las relaciones de materia entre una obra y las entidades de los tres grupos.
- Otras relaciones: las de equivalencia que se dan entre reproducciones; las derivativas que incluyen desde expresiones distintas de la misma obra (ediciones abreviadas, ampliadas, ligeramente modificadas, ilustradas, traducciones, etc.), hasta obras nuevas (adaptaciones, cambios de género, etc.); las descriptivas que se dan entre obras que describen otra obra (ediciones anotadas, críticas, con comentarios, etc.) y las relaciones entre el todo y una parte.

¹¹ La obra y la expresión son entidades abstractas que representan el contenido intelectual o artístico. Así pues, los atributos que se refieren al contenido del recurso —como su naturaleza y cobertura, la presencia de índices o de bibliografía, de ilustraciones o de contenido sonoro, la duración de la grabación de una interpretación musical, etc.— caracterizan la obra y la expresión; los cambios en el contenido de un recurso dan lugar a una nueva obra o a una nueva expresión. La manifestación y el ítem representan la forma física; sus atributos son los que se obtienen directamente del recurso físico —como el título propio, la mención de edición o de colección, el editor, etc.— y los que describen sus características físicas —como las dimensiones, la extensión, la escala de reducción de una microforma, las características de proyección de una película cinematográfica, etc.— Los cambios en los atributos que caracterizan la manifestación dan lugar a una nueva manifestación.

El análisis del registro bibliográfico se completa con la evaluación de cómo sus elementos satisfacen las necesidades del usuario. En su última parte el modelo establece la correspondencia entre las tareas que el usuario lleva a cabo en el catálogo, aplicadas a las cuatro entidades básicas (*obra, expresión manifestación e ítem*), y los atributos y las relaciones que caracterizan a cada entidad, y se asigna un valor a cada uno de los atributos y las relaciones con la finalidad de determinar cuáles son más cruciales para llevar a cabo una determinada tarea. Esta valoración es la base de la segunda parte del informe, la propuesta de un registro nacional básico, ya que permite discriminar los atributos y las relaciones que son más indispensables para realizar las tareas básicas. También es esta evaluación uno de los aspectos más criticados del modelo, porque parte de opiniones de expertos y no de la experiencia de los usuarios del catálogo¹².

En sus líneas fundamentales, los FRAD siguen al pie de la letra el modelo diseñado en los FRBR. En los detalles introducen algunas variantes, como la inclusión de la entidad familia en el segundo grupo de entidades y la definición de entidades adicionales, que tienen un papel más secundario que las contempladas en el modelo FRBR: *nombre, identificador, punto de acceso controlado, reglas y agencia*. Los atributos de FRAD derivan de los FRBR, las GARR, el manual UNIMARC de autoridades, y la norma archivística *International standard archival authority record for corporate bodies, persons and families (ISAAR(CPF))*. Los FRAD amplían los datos de los registros de autoridad elaborados a partir de las GARR —por ejemplo, en el caso de las personas, se registra el género, el lugar de nacimiento, el de defunción y el de residencia, la afiliación, la profesión u ocupación, etc.

El entramado de relaciones dibujado en el modelo FRAD es más complejo que el que se dibuja en el modelo FRBR. Aparte de las relaciones jerárquicas entre las entidades del primer grupo, las relaciones de responsabilidad, las de materia, las de equivalencia, las derivativas, las descriptivas, etc., introducen, entre otras, las relaciones que operan entre ocurrencias específicas de personas, familias y entidades corporativas (nombres de religión, pseudónimos, entidades subordinadas, anteriores, posteriores, etc.); las que tienen lugar entre ocurrencias concretas de la entidad nombre y otros nombres relacionados de persona, familia, entidad corporativa y obra (forma lingüística alternativa, nombre anterior y posterior, acrónimos, etc.), y las relaciones que funcionan entre ocurrencias específicas de la entidad *punto de acceso controlado* (relaciones de lengua paralela, de escritura alternativa, de reglas diferentes, etc.).

El modelo FRAD se completa con la definición de las tareas que los usuarios llevan a cabo con los datos de autoridad: *encontrar e identificar* entidades, *contextualizarlas* situándolas en su contexto y aclarando las relaciones entre dos o más personas, entre entidades corporativas, entre la persona y el nombre por el cual se la conoce, etc., y *justificar* la elección del nombre o la forma del nombre que es la base de un punto de acceso. El modelo también se completa

¹² Hider y Liu (2013), por ejemplo, cuestionan la elección de los elementos básicos en las RDA, ya que derivan de la evaluación hecha por expertos en los FRBR. De ello deducen que probablemente responden más a los estándares de catalogación mínima existentes que a aquellos elementos y relaciones que son más útiles a los distintos tipos de usuarios.

con la correspondencia entre los atributos y las relaciones de cada entidad con las tareas del usuario para determinar cuáles son los que más facilitan las tareas del usuario de los datos.

La pretensión de los Principios internacionales de catalogación (PIC), como antes la de los Principios de París, es orientar el desarrollo de los códigos de catalogación facilitando un marco teórico y unos acuerdos básicos. Más arriba se han mencionado los rasgos que los diferencian de los Principios de 1961; respecto a su contenido se organizan en siete secciones. En primer lugar, el alcance del documento. En segundo lugar, los principios generales que deben inspirar la creación de los códigos de catalogación, que parten del interés del usuario del catálogo, y entre los que destacan el uso de un vocabulario común acorde con el de los usuarios; la representación, es decir unas descripciones y unos puntos de acceso controlados cercanos a la forma en que las entidades se describen a sí mismas; la precisión en la descripción y representación de las entidades; la inclusión de los datos que son suficientes y necesarios para satisfacer las tareas de los usuarios e identificar la entidad sin ambigüedad; la economía; la coherencia y la normalización de las descripciones y los puntos de acceso, y la integración de las descripciones de todos los materiales y de las formas controladas de los puntos de acceso en un único conjunto de reglas. En el tercer punto se declara que los códigos de catalogación han de tener en cuenta las entidades, los atributos y las relaciones definidas en los modelos conceptuales de la IFLA. En el apartado siguiente se enumeran y desglosan las tareas del usuario como funciones y objetivos que el catálogo debe facilitar. En las secciones quinta y sexta se dan directrices sobre la descripción —que se deba centrar en la manifestación y seguir una norma internacional, como la ISBD—, y los puntos de acceso —su elección, los tipos de puntos de acceso, la lengua, las formas de los nombres de los puntos de acceso autorizados y las de los nombres variantes. La última sección se dedica a los fundamentos de búsqueda; en ella se enumeran los puntos de acceso esenciales y los adicionales en los registros bibliográficos y en los de autoridad. Se trata de un documento concreto y sintético, que contiene elementos de los FRBR y los FRAD, y que informará algunos de los conceptos básicos en los que se sustentan las RDA.

Los FRBR y los FRAD son modelos conceptuales que se desarrollaron para analizar los datos bibliográficos y de autoridad con la finalidad de destacar sus funcionalidades respecto a las tareas que con ellos realiza el usuario; en su análisis también organizan el universo bibliográfico que se representa en el catálogo. Pero en ningún caso están pensados para que tengan una aplicación práctica, ya que no son reglas de catalogación; ni dan instrucciones sobre el contenido de los registros ni sobre la visualización o la ordenación de los datos, o de los registros, en catálogos, bases de datos, etc. Sí que han sido importantes para actualizar los principios de catalogación a base de modernizar la terminología y centrarlos en las necesidades del usuario, para dibujar un modelo más amplio del universo bibliográfico, y para crear nuevas estructuras de datos y estándares de catalogación (Bianchini y Guerrini, 2009, p. 328; Randall, 2011, p. 337).

4. LAS RDA, UN CÓDIGO BASADO EN PRINCIPIOS TEÓRICOS Y MODELOS CONCEPTUALES

Las RDA no son, ni de lejos, el primer código de catalogación basado en principios teóricos. La gran innovación de la edición de 1904 de las *Rules for a dictionary catalog*, de Charles A. Cutter, fue que partían de los objetivos que el autor había formulado para el catálogo y de los mecanismos diseñados para lograrlos. Posteriormente, la aprobación de los Principios de París en 1961, significó la aceptación internacional de unos acuerdos que la mayoría de los códigos nacionales de catalogación han seguido al pie de la letra —o casi— desde su aprobación. Así lo manifiestan en su capítulo introductorio tanto la edición de las AACR de 1967 y las sucesivas ediciones de las AACR2, como las ediciones de las *Instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas* y las de su sucesora, las *Reglas de catalogación*¹³. Ahora bien, la gran diferencia de las RDA es que no se limitan a declarar su adhesión a unos principios, sino que, siguiendo el modelo de Cutter, los exponen explícitamente y, además, los integran en el texto de las instrucciones. La lectura atenta del capítulo introductorio de las RDA —el capítulo 0—, es fundamental para conocer el marco teórico del que parte el código —los principios que lo inspiran y los modelos conceptuales en los que se basa— y para entender su estructura.

Las tareas del usuario, la conveniencia del usuario del catálogo y los objetivos y principios de las RDA

Ya en el primer punto (0.0), las RDA declaran que su objetivo es el de proporcionar las directrices e instrucciones que faciliten el descubrimiento de recursos, de manera que ayuden a los usuarios a realizar aquellas tareas que llevan a cabo en el catálogo. En este sentido, las RDA recuperan, con alguna diferencia terminológica, las tareas del usuario establecidas en los FRBR y los FRAD. Así, la descripción ha de facilitar *encontrar* aquellos recursos que responden a los criterios de búsqueda del usuario; *identificar* un recurso y distinguirlo de otros con características similares; *seleccionar* el recurso adecuado a las necesidades del usuario y *obtenerlo*. Por su parte, la descripción de las entidades asociadas a un recurso —es decir, los datos de autoridad de personas, familias, entidades corporativas, conceptos, objetos, etc.—, ha de ayudar a *encontrar* la entidad buscada; *identificarla*; *aclarar* la relación que mantiene con otras entidades o con el nombre por el cual se la conoce, y *entender* porqué se ha seleccionado un nombre o un título concreto como nombre o título preferido de la entidad —es decir, lo que en la terminología tradicional equivaldría al nombre autorizado y al título uniforme.

Siguiendo los Principios internacionales de catalogación que inspiran las RDA, aquellas tareas, desplegadas según las entidades a las que se refieren, constituyen su primer objetivo: la «capacidad de respuesta a las necesidades del

¹³ La edición de 1967 de las AACR2 enumera en la introducción los puntos en los que se aparta de los Principios de París, que eran mucho más normativos que los actuales Principios internacionales de catalogación.

usuario» (0.4.2.1). El lugar central que ocupan los usuarios del catálogo en los desarrollos catalográficos recientes —modelos conceptuales, principios de catalogación, RDA—, se presenta como una novedad, y si bien es cierto que Cutter ya declaraba que «The convenience of the reader is always to be set before the ease of the cataloger» (1904, p. 6), también lo es que las RDA no se limitan a listar las tareas del usuario en el capítulo introductorio, sino que las trasladan a cada uno de los capítulos. Así, en el capítulo que introduce cada sección, se incluye un punto sobre los «Objetivos funcionales y principios» de los capítulos de la sección en el cual se enumeran las tareas que los atributos o las relaciones tratados en aquellos capítulos tienen que facilitar. Por ejemplo, en el capítulo 1, Directrices generales sobre el registro de los atributos de manifestaciones e ítems, en el punto 1.2 se expone que los datos registrados para describir una manifestación o un ítem han de permitir al usuario:

- *encontrar* manifestaciones e ítems que correspondan a sus criterios de búsqueda
- *identificar* el recurso descrito (confirmar que se corresponde con el recurso buscado o distinguir entre varios recursos con características iguales o similares)
- *seleccionar* un recurso apropiado a los requisitos del usuario respecto a las características del soporte, del formateado, etc.
- *obtener* un recurso, adquirirlo mediante compra, préstamo, etc., o acceder a él electrónicamente.

Continuando con el ejemplo, en el punto 5.2, «Objetivos funcionales y principios» de los atributos de obras y expresiones, las tareas relacionadas con los datos bibliográficos, se combinan con las tareas relacionadas con los datos de autoridad, ya que las obras y las expresiones, a diferencia de las manifestaciones y los ítems, son susceptibles de control de autoridades. Además, cabe señalar que distintos atributos pueden facilitar una misma tarea, pero desde puntos de vista distintos: si la tarea *seleccionar* aplicada a manifestaciones e ítems se refiere a las características físicas del soporte (por ejemplo, una zarzuela en CD o en un disco de 33^{1/3} rpm) porque se trata de atributos de la manifestación, en el caso de las obras y las expresiones, algunos de los atributos registrados han de facilitar su selección respecto a las características del contenido (por ejemplo, los destinatarios, la lengua, etc.), ya que estos elementos son atributos de la obra y de la expresión.

Las tareas del usuario también están presentes en instrucciones concretas: cuando la inclusión de determinados elementos se deja al juicio del catalogador, se instruye de tomar la decisión en función de si el elemento se considera importante para que el usuario lleve a cabo una o más tareas; por ejemplo, se registra la polaridad de una película «si se considera importante para la adquisición o el acceso», o se proporciona la última fecha de actualización de un recurso integrable «si se considera importante para la identificación».

Las RDA mencionan tres objetivos más que, en parte, también derivan de los PIC: *rentabilidad*, *flexibilidad* y *continuidad*. El primero se refiere a la necesidad de

que los datos registrados para facilitar las tareas del usuario sean rentables. La *flexibilidad*, que también constituye una de las características principales del código y que no está contemplada en los PIC, implica que los datos han de ser independientes del formato, del soporte o del sistema usado para almacenarlos y comunicarlos, y de su presentación o visualización. Tanto el formato MARC como el sistema de puntuación ISBD y su estructura son demasiado rígidos y poco versátiles para que los elementos RDA puedan funcionar en el entorno de los datos enlazados; es por ello que pasan a un segundo plano hasta que no se disponga de una solución más definitiva. Las correspondencias entre los elementos RDA y los elementos ISBD, los elementos de los puntos de acceso y los campos y subcampos del formato MARC se relegan a los apéndices D y E del código —de hecho, a falta de un sustituto del formato MARC, continúan siendo necesarios en la catalogación¹⁴.

El último objetivo, y también otra de las principales características de las RDA, es la *continuidad*; es decir, la compatibilidad de los datos creados con el nuevo código con los creados con las AACR2 y los formatos MARC 21 bibliográfico y de autoridades, en primer lugar, y también con la ISBD y otros estándares relacionados. La continuidad es una condición *sine qua non*, ya que los datos creados con las RDA han de poder convivir con los millones de registros existentes; también es una condición lógica, porque las entidades descritas con el nuevo código, las entidades responsables de su contenido y las relaciones que se establecen entre todas ellas, continúan siendo las mismas; de ahí que el contenido de las instrucciones tenga muchas similitudes —a veces, incluso el mismo redactado— que las AACR2. La aportación de las RDA no consiste tanto en los datos resultado de su aplicación, sino en el hecho de que se fundamenta en los modelos conceptuales de la IFLA y, como subraya Randall (2011, p. 337), en su enfoque de dar nombre a cada elemento de metadatos, definirlo y proporcionar instrucciones para determinar su valor —una aproximación que es muy distinta a la de los códigos anteriores, que está basada en el modelo entidad/relación y que está más acorde con la tecnología de la Web semántica. De todas maneras, la compatibilidad puede entenderse de manera diversa y también en distintos niveles; la convivencia de registros elaborados con códigos diferentes pero compatibles no siempre implica unos catálogos coherentes que puedan dar respuestas exhaustivas y consistentes a las consultas de los usuarios.

Una vez establecidos los objetivos de las RDA, en el mismo apartado 0.4 se enumeran y explican los principios que la informan, una buena parte de los cuales deriva de los PIC y estaba latente —aunque no explícita— en las AACR2 y en otros códigos nacionales: la *diferenciación*, que declara que los datos registrados han de permitir diferenciar un recurso de otro y una entidad responsable de otra entidad, así como distinguir dos o más identidades de una misma

¹⁴ La exclusión de la ISBD del cuerpo central de la normativa ha sido blanco de críticas muy duras (Bianchini y Guerrini, 2009, p. 336-339); también de debatió en la lista de discusión RDA-L (<http://www.mail-archive.com/rda-l@listserv.lac-bac.gc.ca/>). El lugar secundario de la ISBD queda confirmado por el mismo hecho de que en la versión de abril de 2014 de las RDA todavía se incluyen las correspondencias con los elementos de la edición preliminar de la ISBD consolidada de 2007, a pesar de que la edición definitiva se publicó en 2011.

entidad; la *suficiencia*, que prevé que los datos que describen un recurso sean suficientes para facilitar su selección; las *relaciones* entre recursos y entre las entidades asociadas a los recursos, que se han de indicar siempre que sean significativas; la *representación*, que da directrices sobre cómo escoger y formular el título preferido de una obra y el nombre preferido de una persona, una familia o una entidad corporativa, y qué nombres y títulos variantes se deben registrar; la *precisión*, que ayuda a corregir las representaciones ambiguas, ininteligibles o engañosas que se encuentran en el mismo recurso; la *atribución*, que prevé reflejar las atribuciones de responsabilidad que se encuentran en el recurso o en fuentes de referencia, tanto si son correctas como si no lo son; el *uso o la práctica común* del lenguaje en aquellos datos que no se transcriben del recurso y que se anotan en la lengua y la escritura preferida por la agencia que crea los datos; y la *uniformidad* en la presentación, que han de promover los apéndices sobre mayúsculas, sobre el orden y la puntuación de los elementos, etc. Como en el caso de los objetivos, en el capítulo introductorio de cada sección también se mencionan los principios a partir de los cuales se han concebido las directrices e instrucciones de los capítulos correspondientes. Así, por ejemplo, en el capítulo que introduce la sección 3, sobre el registro de los atributos de personas, familias y entidades corporativas, se mencionan los principios de *diferenciación y representación* como los que orientan las instrucciones correspondientes.

La conformidad con los modelos FRBR y FRAD, los elementos básicos y la estructura de las RDA

En el punto 0.3 del capítulo introductorio de las RDA se afirma y justifica su conformidad con los modelos conceptuales de datos bibliográficos y de autoridad de la IFLA. La adscripción a los FRBR y los FRAD asegura que se da cobertura a todos los tipos de contenido y de soporte porque son modelos abiertos, que no se estructuran alrededor de tipos de recursos; por ello mismo, son flexibles y extensibles de manera que pueden acomodar las características de los nuevos recursos; finalmente, son lo suficientemente adaptables para que los datos producidos a partir de ellos puedan funcionar en muchos entornos tecnológicos.

La conformidad con los modelos anteriores significa —además de integrar las tareas de los usuarios— que los elementos de las RDA parten de las entidades, los atributos y las relaciones establecidas en ellos. Es decir, en la descripción de un recurso se consideran, con algunas variantes menores, los atributos y las relaciones de las entidades *obra*, *expresión*, *manifestación* e *ítem* tal como se especifican en los FRBR; en la descripción de las entidades asociadas a un recurso se incluyen, en general, los atributos y las relaciones asociados a las entidades *persona*, *familia*, *entidad corporativa* y *lugar* de los FRAD y se amplían los atributos de la *obra* con los contemplados en este modelo. Entre otros, se excluyen los atributos y las relaciones asociados con la gestión de los recursos (preservación, adquisiciones, etc.) y con la gestión de derechos, porque están fuera del alcance de las RDA; asimismo, aunque el código prevé secciones so-

bre las entidades *concepto, objeto y acontecimiento*, de momento se excluyen los atributos y las relaciones que los caracterizan, y los capítulos correspondientes no tienen contenido. La inclusión de los atributos de las entidades presentes en los modelos FRBR y FRAD asegura la presencia de la ISBD —es decir, de sus elementos— en las RDA, ya que, como se ha dicho anteriormente, la ISBD fue uno de los textos considerados al decidir y definir los atributos que caracterizan a las entidades.

Los modelos FRBR y FRAD y las tareas del usuario son también fundamentales para identificar aquellos elementos que se consideran básicos —es decir los elementos obligatorios que tienen que registrarse siempre que se apliquen. En el punto 0.6 se explica que el conjunto de elementos básicos para la descripción de un recurso tiene en cuenta la valoración incluida en los FRBR de cada atributo y de cada relación para facilitar las tareas del usuario siguientes:

- *identificar y seleccionar* una manifestación
- *identificar* las obras y las expresiones materializadas en una manifestación
- *identificar* el creador o los creadores de una obra.

De manera similar, en la selección de los elementos básicos para describir las entidades asociadas a un recurso, las RDA consideran la valoración incluida en los FRAD de cada atributo y de cada relación para facilitar las tareas siguientes:

- *encontrar* una persona, una familia o una entidad corporativa asociada a un recurso
- *identificar* una persona, una familia o una entidad corporativa.

En consecuencia, de las RDA desaparecen los tres niveles de descripción establecidos en las AACR2 y, en su lugar, se hace obligatorio este conjunto mínimo de elementos que tiene su antecedente y modelo en el registro de nivel básico que constituía la segunda parte del informe FRBR (Tillett, 2013, p. 141-142).

En cumplimiento del principio de diferenciación, a estos elementos fundamentales o básicos, hay que añadir, también obligatoriamente, aquellos elementos adicionales que sean necesarios, en casos concretos, para diferenciar recursos con una información identificadora similar y para diferenciar entidades con el mismo nombre o con el mismo título. Para orientar la inclusión de estos elementos adicionales o de las distintas ocurrencias de un elemento básico, se instruye o bien a desarrollar políticas locales por parte de las agencias que crean los datos, o bien a dejar la decisión del nivel de detalle de los datos a juicio del catalogador.

En el punto 0.6 de las RDA se incluye la lista completa de los elementos básicos que corresponden a los atributos de la manifestación y el ítem, de la obra y la expresión, de la persona, la familia y la entidad corporativa. También se anotan los elementos básicos referentes a las relaciones principales entre la obra, la expresión, la manifestación y el ítem, y entre las personas, las familias y las en-

tidades corporativas y los recursos que tienen asociados. El resto de relaciones (entre obras, expresiones, manifestaciones e ítems, y entre personas, familias y entidades corporativas) no son un requisito y, por lo tanto, no se consideran elementos básicos. Estos elementos básicos constituyen un conjunto bastante limitado, lo cual requerirá que, en aras de la consistencia, los usuarios del código elaboren sus propias políticas y directrices de aplicación o adopten las de otros organismos, como los *Library of Congress-Program for Cooperative Cataloging policy statements* o los *National Library of Australia policy statements* que, junto con las políticas alemanas, ya forman parte del *RDA toolkit* en la sección Recursos y también como enlaces desde las instrucciones de las RDA.

La influencia de los modelos de la IFLA se filtra en la estructura misma de las RDA que abandonan la disposición que habían adoptado las AACR2 y que había significado un gran avance respecto a los códigos anteriores. Las AACR2 situaron la descripción en la primera parte del código, separándola claramente del acceso, organizándola en capítulos dedicados a los distintos tipos de recursos que seguían de cerca los textos ISBD, y estructurándolos de acuerdo con las ocho áreas de la descripción. Asimismo, sistematizó la segunda parte de las reglas, dedicada a los encabezamientos, los títulos uniformes y las referencias, con capítulos sobre la elección de los puntos de acceso, la forma de los puntos de acceso —nombres de personas, geográficos y de entidades corporativas—, los títulos uniformes y las referencias. Sin embargo, a largo plazo, uno de los puntos fuertes de las AACR2, la organización de su primera parte, se convirtió en un lastre, ya que partía de categorías que no eran exclusivas y que se basaban en criterios divergentes: algunos capítulos consideraban la forma de publicación, como el dedicado a las publicaciones seriadas; otros se centraban en el soporte, como los capítulos sobre las microformas o los recursos electrónicos; mientras que otros tenían en cuenta el contenido de los recursos, como los que trataban de la música o de los materiales cartográficos. El problema, que también afectaba al elemento Designación general del material (DGM), era compartido por los textos ISBD. En su caso, la edición consolidada de la ISBD aborda la cuestión integrando los diversos textos en uno solo, organizando su contenido alrededor de las áreas de la descripción y no por tipo de recurso, definiendo unas formas de publicación que se aplican a todos los tipos de recursos —recursos en una parte, en diversas partes y continuados (publicaciones en serie y recursos integrables)— y substituyendo la DGM por un área cero de la descripción que contiene dos elementos: la forma del contenido (que admite calificadores) y el tipo de medio, los valores de los cuales se obtienen de vocabularios controlados.

Por su parte, la RDA resuelve el tema de cómo reorganizar la descripción de los recursos, diseñando una estructura totalmente nueva que integra la descripción y el acceso en unos mismos capítulos que se articulan alrededor de las entidades de los modelos FRBR y FRAD, y de los atributos y las relaciones que las caracterizan. Asimismo, a la manera de la edición consolidada de la ISBD, define unas formas de publicación —una sola unidad, monografías en diversas partes, publicaciones en serie y recursos integrables— y crea tres elementos

nuevos para reemplazar a la DGM: el tipo de contenido, el tipo de medio y el tipo de soporte físico, cuyos valores también se definen a partir de unos vocabularios controlados, que no coinciden al cien por cien con los de la ISBD consolidada, pero con los que existen mapas de correspondencias.

Las RDA constan de diez secciones: en las cuatro primeras se detallan los elementos que corresponden a los atributos de las entidades definidas en los FRBR y los FRAD; las seis últimas comprenden los elementos que corresponden a las relaciones definidas en aquellos modelos. El capítulo introductorio de cada sección recoge directrices generales sobre el registro de los atributos o las relaciones de los capítulos de la sección: su alcance; la terminología específica; los objetivos funcionales y los principios, es decir, las tareas del usuario y otros objetivos y principios que se persiguen con el registro de los datos previstos en la sección; los elementos básicos requeridos para dar cumplimiento a los objetivos; la lengua y escritura de los elementos; así como directrices específicas sobre los elementos incluidos en los capítulos de la sección.

Una vez concluido el capítulo 0, con la Introducción, las diez secciones de las RDA se organizan de la manera siguiente:

Sección 1: Registro de los atributos de las manifestaciones y los ítems.

- Capítulo 1: Directrices generales.
- Capítulo 2: Identificación de las manifestaciones y los ítems.
- Capítulo 3: Descripción de los soportes físicos.
- Capítulo 4: Información relativa a la adquisición y el acceso.

El capítulo 2 incluye los atributos usados normalmente para identificar un recurso; en el 3 se especifican los atributos usados en la selección de un recurso respecto al formato, la codificación, etc., y en el 4 se anotan los atributos utilizados para obtener un recurso. Los datos que resultan de las directrices e instrucciones de estos capítulos corresponden, en su mayoría, a los datos de la descripción bibliográfica de los registros AACR2 —por ejemplo, el título propio y el paralelo, el complemento del título, las menciones de responsabilidad, la mención de edición, la numeración de las publicaciones en serie, los datos relativos a la producción, publicación, distribución, fabricación, etc., del recurso, la colección, el identificador de la manifestación y el del ítem, y algunas notas, como la periodicidad, la custodia del ítem, etc., que figuran en el capítulo 2, o el tipo de medio y el tipo de soporte, o la extensión y las dimensiones que se incluyen en el capítulo 3. Por otro lado, hay que destacar que algunos datos descriptivos se consideran atributos de la obra o de la expresión y, en consecuencia, se tratan en la Sección 2 de las instrucciones; así por ejemplo, la escala, la proyección, las coordenadas o el equinoccio que constituían el área 3 de la descripción de los recursos cartográficos, o el material de ilustración, el contenido de color o de sonido, el tiempo de reproducción de una grabación sonora, etc., que formaban parte del área cinco de la antigua descripción bibliográfica, o algunas notas (como las notas de tesis, el resumen del contenido, los destinatarios o el lugar y la fecha de la captura de una grabación sonora,

etc.) ahora se encuentran situados en el capítulo 7 de la sección 2 de las RDA, entre los atributos que se usan en la descripción del contenido de las obras y las expresiones.

Sección 2: Registro de los atributos de las obras y las expresiones.

- Capítulo 5: Directrices generales.
- Capítulo 6: Identificación de las obras y las expresiones.
- Capítulo 7: Descripción del contenido.

El capítulo 6 incluye los atributos usados normalmente para identificar una obra o una expresión y en el 7 se especifican los atributos usados en la selección de una obra o una expresión con relación al contenido. Una gran parte de las directrices e instrucciones de los capítulos 5 y 6 se refieren a los datos de autoridad relativos a las entidades obra y expresión. Así por ejemplo, en el capítulo 5 se dan instrucciones para registrar el nivel de autenticación de los datos que identifican una obra o una expresión, para registrar las fuentes consultadas para determinar su título u otros atributos, y para elaborar la nota del catalogador —elementos que forman parte del registro de autoridades. Asimismo, en el capítulo 6, en primer lugar, se enumeran, se definen y se dan instrucciones sobre atributos de la obra o la expresión, como el título de la obra, la forma, la fecha, el lugar de origen y otras características distintivas de la obra; su historia, el identificador o el tipo de contenido de la obra, y la fecha, la lengua, el identificador y otras características distintivas de la expresión. En segundo lugar, se anotan las instrucciones relativas a los atributos de tipos concretos de obras (musicales, jurídicas y religiosas). Sólo las últimas instrucciones del capítulo se centran en la elaboración de los puntos de acceso de obras y expresiones en general (6.27), de obras y expresiones musicales (6.28), jurídicas (6.29), religiosas (6.30) y comunicaciones oficiales (6.31). En el capítulo 7 se concentran muchos de los atributos asociados con el contenido intelectual o artístico del recurso que formaran parte de las notas (destinatarios, resumen, contenido adicional, créditos artísticos o técnicos, intérpretes y narradores, etc.), o de las antiguas áreas 3 y 5 de la descripción (escala y coordenadas de los mapas, contenido ilustrativo, de color, de sonido, duración, etc.). En las instrucciones del capítulo 6, sobre la identificación de las obras y las expresiones se recuperan las reglas del capítulo 25 de las AACR2 y las del capítulo 21 en los puntos que tratan de la elaboración de los puntos de acceso; las instrucciones del capítulo 7, sobre la descripción del contenido, se corresponden, en parte, a algunas de las notas del área 7 de la descripción de los capítulos de la primera parte de las AACR2.

Sección 3: Registro de los atributos de la persona, la familia y la entidad corporativa.

- Capítulo 8: Directrices generales.
- Capítulo 9: Identificación de las personas.
- Capítulo 10: Identificación de las familias.
- Capítulo 11: Identificación de las entidades corporativas.

En los capítulos de esta sección se definen los atributos usados normalmente para identificar las personas, las familias y las entidades corporativas, y se dan las instrucciones para asignarles los valores correspondientes. Gran parte de las instrucciones de estos capítulos se centran, como los de la sección 2, en el registro de los datos de autoridad: autenticación de los datos, fuentes consultadas, nota del catalogador (capítulo 8); nombre de la persona, título, forma completa del nombre, género, lugar y fecha de nacimiento, lugar de residencia, lengua, profesión u ocupación, identificador, etc. (capítulo 9); nombre de la familia, tipo, fecha y lugar asociados con la familia, título, lengua, historia, identificador, etc. (capítulo 10); nombre de la entidad corporativa, lugar y fecha asociados con la entidad, lengua, dirección, campo de actividad, historia, identificador, etc. (capítulo 11). El último grupo de instrucciones de cada capítulo está dedicado a la elaboración de los puntos de acceso: personas (9.19), familias (10.11) y entidades corporativas (11.13). Excepto por los datos que son exclusivos de los registros de autoridad, se puede establecer correspondencias entre las instrucciones de estos capítulos y las reglas de los capítulos 22 (Encabezamientos de personas), 24 (Encabezamientos de nombres de entidades corporativas) y 26 (Referencias) de las AACR2.

Sección 4: Registro de los atributos de los conceptos, los objetos, los acontecimientos y los lugares.

- Capítulo 12: Directrices generales.
- Capítulo 13: Identificación de conceptos.
- Capítulo 14: Identificación de objetos.
- Capítulo 15: Identificación de acontecimientos.
- Capítulo 16: Identificación de lugares.

El capítulo 16 es el único de la sección que incluye contenidos. Esboza las directrices para el registro de los nombres de lugar y anota las instrucciones concretas para asignar valores a los elementos que conforman los nombres de lugar. En líneas generales, se corresponde con el capítulo 23 (Nombres geográficos) de las AACR2.

Sección 5: Registro de las relaciones principales entre la obra, la expresión, la manifestación y el ítem.

- Capítulo 17: Directrices generales.

En este capítulo se tratan los mecanismos para expresar las relaciones primarias o principales del modelo FRBR: la inclusión de los identificadores de la obra, la expresión, la manifestación o el ítem; la elaboración del punto de acceso autorizado de la obra o la expresión relacionada, o el uso de una descripción compuesta. También se establecen los elementos básicos que se deben registrar y que incluirían la obra manifestada y, sólo en el caso de que la obra tenga más de una expresión, la expresión manifestada; la directriz es muy restrictiva, ya que si la manifestación materializa más de una obra o una expresión

sólo se registra la que predomina o la primera. Finalmente, el capítulo incluye las directrices para registrar la expresión de una obra y la obra expresada.

Sección 6: Registro de las relaciones con las personas, las familias y las entidades corporativas

- Capítulo 18: Directrices generales.
- Capítulo 19: Personas, familias y entidades corporativas asociadas a una obra.
- Capítulo 20: Personas, familias y entidades corporativas asociadas a una expresión.
- Capítulo 21: Personas, familias y entidades corporativas asociadas a una manifestación
- Capítulo 22: Personas, familias y entidades corporativas asociadas a un ítem.

En esta serie de capítulos se recogen las directrices e instrucciones para anotar las relaciones de responsabilidad entre las entidades del grupo 1 del modelo FRBR y las del grupo 2. En parte se corresponden a las reglas del capítulo 21 de las AACR2, sobre la elección de los puntos de acceso.

Sección 7: Registro de las relaciones con los conceptos, los objetos, los acontecimientos y los lugares.

- Capítulo 23: Directrices generales sobre el registro de la materia de una obra.

De momento, la sección está vacía de contenido.

Sección 8: Registro de las relaciones entre obras, expresiones, manifestaciones e ítems.

- Capítulo 24: Directrices generales.
- Capítulo 25: Obras relacionadas.
- Capítulo 26: Expresiones relacionadas.
- Capítulo 27: Manifestaciones relacionadas.
- Capítulo 28: Ítems relacionados.

Sección 9: Registro de las relaciones entre personas, familias y entidades corporativas.

- Capítulo 29: Directrices generales.
- Capítulo 30: Personas relacionadas.
- Capítulo 31: Familias relacionadas.
- Capítulo 32: Entidades corporativas relacionadas.

En los capítulos de las secciones 8 y 9 se dan las directrices para registrar las relaciones consignadas y las instrucciones para elaborar las explicaciones de las relaciones, sea a partir de identificadores, de puntos de acceso, de notas o de referencias.

Sección 10: Registro de las relaciones entre conceptos, objetos, acontecimientos y lugares.

- Capítulo 33: Directrices generales.
- Capítulo 34: Conceptos relacionados.
- Capítulo 35: Objetos relacionados.
- Capítulo 36: Acontecimientos relacionados.
- Capítulo 37: Lugares relacionados.

De momento, la sección está vacía de contenido. Si se desarrolla incluirá las relaciones entre los términos que expresan la materia de una obra.

Diversos autores destacan la importancia que las RDA dan a las relaciones. Riva y Oliver (2012, p. 568-569) apuntan que este enfoque contrasta con el de las AACR2, en las que, de manera explícita, sólo se dedica una pequeña sección, la 21.28, a las relaciones; sin embargo, esta afirmación se debe matizar, ya que las RDA consideran relaciones elementos de datos que no tenían esta consideración en las AACR2 —como la autoría o la responsabilidad de los recursos, el punto de acceso bajo el encabezamiento de la obra o la expresión que se materializa en una manifestación, las notas sobre obras relacionadas, etc. Las autoras también subrayan que el énfasis en las relaciones deriva del modelo entidad/relación que subyace en los FRBR, los FRAD y las RDA, y también porque se da más relevancia a la navegación por el catálogo.

El texto de las RDA se complementa con doce apéndices, muy sustantivos, que en la mayoría de los casos se articulan también como directrices e instrucciones. Además de los apéndices sobre mayúsculas, abreviaturas y artículos iniciales, que figuraban en las AACR2, se incorporan, en primer lugar, apéndices nuevos sobre la sintaxis de los datos descriptivos y de los puntos de acceso (orden y puntuación de los elementos según la ISBD y las AACR2 y las correspondencias con el formato MARC 21 bibliográfico y de autoridades) (apéndices D y E), que serán de obligado cumplimiento mientras no se ponga en funcionamiento el sustituto del formato MARC. En segundo lugar, otros apéndices recogen algunas reglas de las AACR2 que se han retirado del corpus central de las RDA porque sólo se aplican a casos especiales: instrucciones adicionales sobre nombres de persona en el alfabeto árabe, en birmano, chino, karen, sobre nombres islandeses, indonesios, romanos, etc. (apéndice F); sobre títulos de nobleza en países concretos (apéndice G), y sobre las fechas del calendario cristiano (apéndice H). Finalmente, el último grupo de apéndices representa un material totalmente nuevo que incluye listas de indicadores de relación: entre un recurso y las personas, familias y entidades corporativas que tiene asociadas (apéndice I); entre obras, expresiones, manifestaciones e ítems (apéndice J); entre personas, familias y entidades corporativas (apéndice K) y, pendiente de elaboración, entre conceptos, objetos, acontecimientos y lugares (apéndice L).

Como se ha intentado mostrar en las páginas anteriores, las directrices e instrucciones de las RDA están intensamente integradas en la teoría en la que se apoyan. El código no sólo se basa en un marco conceptual determinado,

sino que, a cada paso, va mostrando sus fundamentos teóricos. Este hecho se justifica, probablemente, porque, en aquellos puntos en los que el catalogador puede tomar decisiones respecto a las abundantes alternativas y opciones que inundan el texto, lo haga de manera informada. Sin embargo, en la práctica, esto va a suceder en pocas ocasiones, ya que buena parte de las bibliotecas seguirá unas políticas o concreciones nacionales o locales, y la otra parte seguramente se limitará a registrar los elementos básicos. Si bien es plausible que la práctica catalográfica esté firmemente asentada en la teoría, quizás no lo es tanto que el código propiamente dicho, con las instrucciones de aplicación, recuerde constantemente aquellos principios teóricos; en el momento de la práctica lo que realmente interesa es que la teoría esté bien asumida y que se vaya al grano con la aplicación de las instrucciones pertinentes y sin demasiadas disquisiciones.

Para terminar, no se va a entrar a analizar las diferencias más notorias entre las AACR2 y las RDA porque son diversos los autores que las tratan en artículos y en presentaciones muy completas (Anhalt y Stewart, 2012; Croissant, 2012; Schiff, 2012; Tosaka y Park, 2013)¹⁵. Pero sí que hay que señalar que algunos cambios —como la casi eliminación del uso de abreviaturas— tienen un impacto menor en los catálogos existentes; en otros casos, será relativamente fácil proceder a la conversión de los registros AACR2 para adaptar-los a las nuevas instrucciones —por ejemplo, los nuevos encabezamientos de la Biblia—; ahora bien, las muchas alternativas y opciones de las instrucciones pueden dificultar el intercambio y la copia de registros tal y como se ha venido haciendo hasta la actualidad e introducir inconsistencias en los catálogos. Asimismo, uno de los aspectos más celebrados de las RDA, su capacidad para expresar relaciones, puede quedar bastante dañado: los indicadores de relaciones no son un requisito y, si bien las *PCC guidelines for the application of relationship designators in bibliographic records* recomiendan su uso, será muy difícil si no imposible usarlos retrospectivamente; así pues, los catálogos no podrán ofrecer recuperaciones u ordenaciones consistentes a partir de estos indicadores que muestran las relaciones entre los responsables y las obras, las expresiones, las manifestaciones y los ítems que tienen asociados, entre obras, expresiones, manifestaciones e ítems, y entre personas, familias y entidades corporativas —unas relaciones que, por otro lado, no se podrán explotar hasta que no se disponga de un nuevo formato más acorde con la tecnología de los datos enlazados y unos sistemas de gestión del catálogo renovados.

A estas alturas, la bibliografía sobre las RDA es muy abundante y no sólo hay un buen número de artículos sobre los diferentes aspectos del código, sino que también se han publicado diversos manuales generales —básicos y avanzados— y especializados que tratan de la aplicación de las RDA a tipos concretos

¹⁵ Tosaka y Park hacen una revisión bibliográfica en la que señalan aquellos trabajos que comparan los dos códigos, incluidos aquellos estudios que analizan las divergencias en el tratamiento de diferentes tipos de recursos. Por su parte, la presentación comentada en profundidad de Adam Schiff hace una comparación muy completa entre las reglas de las AACR2 y las instrucciones de las RDA.

de recursos, como los materiales cartográficos y las publicaciones en serie. Sin embargo, todavía es pronto para disponer de buenos estudios sobre el impacto de las RDA en los catálogos y sus efectos en la recuperación por parte de los usuarios, y probablemente habrá que esperar aún para tener información al respecto, porque, como se ha dicho, su potencial no se podrá determinar con conocimiento de causa hasta la implementación de BIBFRAME y de los nuevos sistemas adaptados a las RDA y al sustituto del formato MARC. De momento, los pocos artículos que evalúan la transición de las AACR2 a las RDA dan una visión positiva no sólo del proceso sino también de la decisión de adoptar el nuevo código, sobre todo porque está en consonancia con la tecnología de los datos enlazados. La lectura del análisis de Cronin (2011), sobre la implementación de las RDA en la biblioteca de la University of Chicago, puede ser un buen punto de partida para empezar a evaluar qué elementos habrá que considerar en el momento oportuno y hacerlo desde la perspectiva de una gran biblioteca. A medio plazo no hay muchas opciones al margen de las RDA para los países que no están en el área de influencia angloamericana, ya que la experiencia demuestra que se necesitan muchos recursos económicos y humanos para desarrollar códigos de catalogación nacionales, poner en marcha o adaptar formatos y sistemas de gestión del catálogo, y mantener actualizados todos los componentes del sistema. En este sentido, las alternativas y las opciones del código pueden ser aspectos positivos porque dejan un cierto margen para la aplicación de políticas locales y nacionales. Por otro lado, llegar más tarde a las RDA no deja de tener su lado positivo, ya que significa disponer de tiempo para preparar la transición, tener acceso a una gran cantidad de materiales de formación de calidad¹⁶, y quizás hacer coincidir la adopción de las reglas con las del nuevo formato.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- “AACR2000” ALCTS PRECONFERENCE (1995: Chicago), *The future of the descriptive cataloging rules*. Chicago : American Library Association, 1998.
- ANHALT, Joy; STEWART, Richard A. (2012). RDA simplified. *Cataloging & classification quarterly*, vol. 50, no. 1, p. 33-42.
- BIANCHINI, Carlo; GUERRINI, Mauro (2009). Quis custodiet ipsos custodiet?: observaciones sobre las relaciones entre FRBR, ICP, ISBD y RDA. *Anales de documentación*, n° 12, p. 321-341. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://revistas.um.es/analesdoc/article/view/70401/67871>.
- BIBLIOGRAPHIC FRAMEWORK INITIATIVE (2014a). *Bibliographic Framework Initiative (BIBFRAME) update, June 29, 2014 : [webcast]*. Library of Congress. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://www.loc.gov/bibframe/media/updateforum-jun29-2014.html>.
- BIBLIOGRAPHIC FRAMEWORK INITIATIVE (2014b). *BIBFRAME frequently asked questions* (2014). Library of Congress. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://www.loc.gov/bibframe/faqs/>.
- Cataloging & classification quarterly*, vol. 52, no. 6-7 (August 2014), p. 583-817.

¹⁶Véase una compilación muy completa de recursos de formación en: *RDA training resources*, <http://www.slainte.org.uk/aacr/training.htm>.

- COMMITTEE OF PRINCIPALS (2014). *RDA governance review : a discussion paper*. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: http://www.rdatoolkit.org/sites/default/files/rda_governance_review.pdf.
- CROISSANT, Charles F. (2012). FRBR and RDA : what they are and how they may affect the future of libraries, *Theological librarianship*, vol. 5, no. 2 (July 2012), p. 5-22. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <https://journal.atla.com/ojs/index.php/theolib/article/view/234/565>.
- CRONIN, Christopher (2011). From testing to implementation : managing full-scale RDA adaptation at the University of Chicago. *Cataloging & classification quarterly*, vol. 49, no. 7-8, p. 626-646.
- CUTTER, Charles A. (1904). *Rules for a dictionary catalog*. 4th ed., rewritten. Washington : Government Printing Office, 2004. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <https://archive.org/details/rulesforadictio06cuttgoog>.
- DANSKIN, Alan (2013). Linked and open data: RDA and bibliographic control, *JLIS.it*, vol. 4, no. 1, p. 147-159. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://leo.cineca.it/index.php/jlis/article/view/5463/7897>.
- Encuesta sobre RDA* (2014). Madrid : Biblioteca Nacional de España, Departamento de Proceso Técnico, 2014. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: http://www.bne.es/webdocs/Prensa/Noticias/2014/0728_InformeEncuestaRDA.pdf.
- ESTIVILL RIUS, Assumpció (2013). Resource Description & Access: un nuevo retraso para preparar mejor el cambio. *El profesional de la información*, vol. 20, no. 6, p. 694-700. 4, no. 1, p. 147-159.
- EURIG (2014). *2014 annual meeting*. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://www.slainte.org.uk/eurig/events/2014meeting.html>.
- EURIG survey on adoption of RDA, 2013: report*. EURIG, 2013. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: http://www.slainte.org.uk/eurig/docs/EURIG_Survey-2013_v1_0.pdf.
- Functional requirements for authority data (2009) : a conceptual model*. Munchen : K.G. Saur, 2009. Versión en línea: http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frad/frad_2013.pdf. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Traducción española: *Requisitos funcionales de los datos de autoridad (FRAD) : un modelo conceptual*. Madrid: Biblioteca Nacional de España. Disponible en: http://www.bne.es/webdocs/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/FRAD_espaxol.pdf
- Functional requirements for bibliographic records (1998) : a final report*. München : Saur. Versión en línea: http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frbr/frbr_2008.pdf. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Traducción española: *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos : informe final*. Madrid : Ministerio de Cultura, 2004. Versión en línea: <http://hdl.handle.net/10421/422>.
- HIDER, Philip; LIU, Ying-Hsang (2013). The use of RDA elements in support of FRBR user tasks. *Cataloging & classification quarterly*, vol. 51, no. 8, p. 857-872.
- HIRONS, Jean (1999). *Revising AACR2 to accommodate seriality*. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://www.rda-jsc.org/docs/ser-rep.pdf>.
- INTERNATIONAL CONFERENCE ON THE PRINCIPLES AND FUTURE DEVELOPMENT OF AACR (1997: Toronto). *The principles and future of AACR : proceedings of the International Conference on the Principles and Future Development of AACR, Toronto, Ontario, Canada, October 23-25, 1997*. Jean Weihs, editor. Ottawa : Canadian Library Association ; Chicago : American Library Association, 1998.
- JOINT STEERING COMMITTEE FOR DEVELOPMENT OF RDA (2013). *Annual report 2013*. JSC RDA. 10 p. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://www.rda-jsc.org/docs/annual2013.pdf>.

- MCCUTCHEON, Sevim (2012). RDA and the reference librarian. *The reference librarian*, vol. 53, no. 2, p. 123-137.
- PICCO, Paola; ORTIZ REPISO, Virginia (2012). The contribution of FRBR to the identification of bibliographic relationships: the new RDA-based ways of representing relationships in catalogs. *Cataloging & classification quarterly*, vol. 50, no. 5-7, p. 622-640.
- RANDALL, Kevin M (2011). RDA: end of the world postponed? *The serials librarian*, vol. 61, no. 3-4, p. 334-345.
- RDA toolkit*. American Library Association : Canadian Library Association : Facet Publishing, © 2010-. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://www.rdatoolkit.org/>.
- RDA training resources*. CILIP-BL Committee on RDA, 2014. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://www.slainte.org.uk/aacr/training.htm>.
- RIVA, Pat; OLIVER, Chris (2012). Evaluation of RDA as an implementation of FRBR and FRAD. *Cataloging & classification quarterly*, vol. 50, no. 5-7, p. 564-586.
- SCHIFF, Adam (2012). *Changes from AACR2 to RDA : a comparison of examples*. Parts 1 & 2. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://faculty.washington.edu/aschiff/UW2012Presentation-Part1-Notes.pdf> y <http://faculty.washington.edu/aschiff/UW2012Presentation-Part2-Notes.pdf>.
- SEMINAR ON BIBLIOGRAPHIC RECORDS (1990 : Estocolmo). *Seminar on bibliographic records : proceedings of the Seminar held in Stockholm, 15-16 August 1990, and sponsored by the IFLA UBCIM Programme and the IFLA Division of Bibliographic Control*. Edited by Ross Bourne. München : Saur, 1992.
- Statement of International Cataloguing Principles* (2009). IFLA. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/icp/icp_2009-en.pdf. Traducción española: *Declaración de principios internacionales de catalogación*. Madrid : Biblioteca Nacional de España, 2010. Disponible en: <http://www.bne.es/webdocs/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/principioscatalogacion2009.pdf>.
- Testing Resource Description and Access (RDA) archives*. Washington : Library of Congress, 2013. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: http://www.loc.gov/aba/rda/rda_test_archives.html.
- TILLET, Barbara B. (2011). Keeping libraries relevant in the Semantic Web with resource description and access (RDA). *Serials*, vol. 24, no. 3 (November, 2011), p. 266-272. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://uksg.metapress.com/content/0u5174014t111749/fulltext.pdf>.
- (2013). RDA and the Semantic Web, linked data environment. *JLIS.it*, vol. 4, no. 1, p. 140-145. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://leo.cineca.it/index.php/jlis/article/viewFile/6303/7876>.
- TOSAKA, Yuji; PARK, Jung-ran (2013). RDA : resource description & access, a survey of the current state of the art. *Journal of the American Society for Information Science and Technology*, vol. 64, no. 4 (2013), p. 651-662.
- WORKING GROUP ON THE FUTURE OF BIBLIOGRAPHIC CONTROL (2008). On the record. January 9, 2008. [Fecha de acceso: 16/10/2014]. Disponible en: <http://www.loc.gov/bibliographic-future/news/lcwg-ontherecord-jan08-final.pdf>.